



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 581-

POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 10143/2012.

Asunción, 41 de junio de 2013

VISTO:

El Decreto N° 10143, fechado el 28 de noviembre de 2012, "Por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los Servidores Públicos", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 del Anexo correspondiente a dicho Decreto dispone que "Cada organismo de la Administración Central o Entidad de la Administración Descentralizada que integre o dependa de la administración del Poder Ejecutivo contará con una Comisión Institucional de Ética, que estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, que reúnan requisitos de idoneidad, experiencia en administración y notoria honorabilidad". Determina asimismo que "Los miembros de las comisiones institucionales podrán ser funcionarios permanentes, contratados, o comisionados de la institución respectiva, y serán designados por la máxima autoridad institucional por un periodo de 3 años, pudiendo ser nuevamente designados. Los miembros por mayoría de votos elegirán entre ellos un presidente, que durará un año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los mismos. El presidente resolverá en los casos de conflicto de intereses. Las Comisiones Institucionales de Ética deberán asumir la gestión y control de los componentes éticos del Programa del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)".

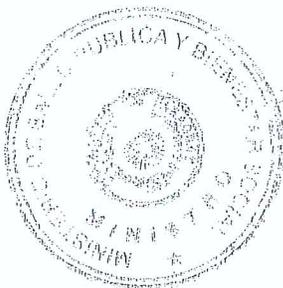
Que en ese mismo contexto, el Artículo 41 de la referida disposición gubernativa establece: "Los organismos y entidades del Poder Ejecutivo deberán conformar sus respectivas Comisiones Institucionales de Ética y sus respectivas unidades de apoyo dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación del presente Código".

Que la Secretaría de la Función Pública, por nota PR/SFP/GAB. N° 1132/2013, registrada como expediente SIMESE N° 6407, ha solicitado la conformación de la Comisión Institucional de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que el Decreto N° 513, de fecha 16 de octubre de 2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "definir y aprobar su estructura organizacional y funcional".

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242. De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto N° 21376/98, en sus Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 584-

POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 10143/2012.

11 de junio de 2013
Hoja N° 2/3

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Crear la Comisión Institucional de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que conforme al Artículo 32 del mencionado Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar el Código de Ética a los servidores públicos de esta Cartera de Estado, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la Comisión Nacional de Ética.
- b) Actuar como instancia consultiva de servidores públicos en el ámbito de la ética pública.
- c) Resolver sobre las dudas respecto a la interpretación de sus normas, pudiendo consultar a la Comisión Nacional de Ética Pública acerca de las mismas.
- d) Impulsar, mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometida por servidores públicos del Ministerio, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción al Código de Ética, cometida por las autoridades.
- e) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito del organismo o entidad en que estuviere vinculada, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética; y
- f) Representar al Ministerio en la Red Ética del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°. Disponer que la Comisión Institucional de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social esté integrada de la siguiente forma

Miembros Titulares:

- ❖ Dr. Roberto Kriskovich
- ❖ Dra. Stella Cabral de Bejarano
- ❖ Lic. Oscar Rubén Vellacich Ferreira





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 584-

POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 10143/2012.

11 de junio de 2013
Hoja N° 3/3

Miembros Suplentes:

- ❖ Lic. Julián Marecos
- ❖ Abog. Juan Marcelo Estigarribia
- ❖ Lic. Luz Samaniego

Artículo 3°. Establecer que los miembros de la Comisión conformada en el Artículo precedente desempeñen la labor inherente a la misma a partir de la fecha de la presente Resolución y sin perjuicio de sus respectivas funciones.

Artículo 4°. Dejar sin efecto toda disposición ministerial anterior contraria a lo establecido por esta Resolución.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar,




PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO